

Acta que se levanta en la ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las 10:00 a.m. horas del día 18 de febrero de 2010, en sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en el viaducto al muelle fiscal Km. 2 edificio Sin Número en Progreso, Yucatán, segundo piso, con motivo de la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité de Información. -----

Estuvieron presentes los C.C. Funcionarios: Ing. Karenna Nadir López Vara, Titular de la Unidad de Enlace y Subgerente de Administración; Lic. José Juan Lozano Navarro, Representante Designado y Gerente Jurídico; la CPC. Ana Lucía Parra Vega, Miembro Invitado y Gerente de Administración y Finanzas; Cap. José Bernardo Romero García, Miembro invitado y Gerente de Operaciones e Ingeniería, y la Lic. Lucía Guadalupe Dzul Hoch, Auxiliar Administrativo, en la Gerencia de Administración y Finanzas y CP. Fernando Galera Manzano, Titular del Área de Auditoria interna; Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., Encargado del Órgano Interno de Control.-----

-----DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS-----

1.- Como primer punto, y en seguimiento a la orden del día mencionada en el oficio API/GAF/32/10, de fecha 17 de febrero de 2010 se dio paso a la lista de asistencia, declarándose quórum para la sesión.-----

2.- Se presenta Resolución 4495/09.-----

3.- Asuntos generales.-----

ACUERDOS: -----

1.- En relación al punto dos de la orden del día, el comité acordó que se realizará una búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente respecto de la documentación contable que respalda la información de los montos pagados por concepto de servicio de guardias de seguridad de los años 2004 a 2009 y se le entregará al recurrente.-----

La Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V. pone a su disposición, en copia simple, copia certificada o correo certificado, según sea el caso que requiera, la documentación contable de los montos pagados por concepto de servicio de guardias de seguridad de los años 2005 a 2009, con un total de 61 páginas. Señalando que no se cuenta con la información por el periodo del año 2004, en virtud que de acuerdo a los Lineamientos a que se sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental,

**COMITÉ DE INFORMACION
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA REUNION
EXTRAORDINARIA 2010**

publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de agosto de 1998, que abrogó el Acuerdo del 12 de noviembre de 1982, se dispone lo siguiente:

Artículo Tercero. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contados a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento.

Por su parte, el Código Fiscal de la Federación dispone en su artículo 30, párrafo tercero, lo siguiente:

Artículo 30.- Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales. La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.

De la normatividad transcrita se desprende que no existe obligación para esta entidad de conservar información contable relativa al año de 2004, en virtud de que han transcurrido más de 5 años. -----

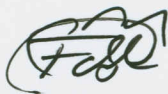
2.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 1:00 hrs del día de su inicio levantándose el acta correspondiente y firmando al calce los que en ella intervienen. -----

MIEMBROS DEL COMITÉ




**ING. KARENNA NADIR LOPEZ VARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**COMITÉ DE INFORMACION
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA REUNION
EXTRAORDINARIA 2010**



**CP. FERNANDO CARLOS GALERA MANZANO
ENCARGADO DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL**



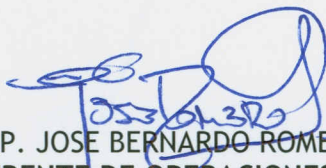
**LIC. JOSE JUAN LOZANO NAVARRO
REPRESENTANTE DESIGNADO**



**CPC. ANA LUCÍA PARRA VEGA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. LUCIA GUADALUPE DZUL HOCH
AUXILIAR ADMINISTRATIVO**



**CAP. JOSE BERNARDO ROMERO GARCÍA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

